

1
2 TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA

3 CONDADO DE VENTURA

4 ORDEN ADMINISTRATIVA MODIFICADA:
5 IMPLEMENTACIÓN DE REMEDIO DE
6 EMERGENCIA COMO RESPUESTA ANTE LA
7 CRISIS DE COVID-19

8 ORDEN ADMINISTRATIVA MODIFICADA NÚM.
9 22.02

10
11 El Tribunal Superior de Ventura tiene el compromiso de proteger la salud y seguridad de los jurados,
12 abogados, personal, autoridades del orden público, demás usuarios, jueces y el público en general y al mismo tiempo
13 llevar a cabo sus obligaciones constitucionales y reglamentarias. A partir del 14 de marzo de 2020, el juez presidente
14 expidió varias órdenes de emergencia por medio de las cuales se cerró el tribunal a servicios no imprescindibles a fin
15 de proteger la salud y seguridad del público y personal del tribunal. Durante los últimos veintidós meses el tribunal
16 implementó diferentes protocolos que tienen por objeto proteger la salud y el bienestar de todos los usuarios y el
17 personal como respuesta a la pandemia de COVID-19.

18 Como respuesta al aumento actual de casos de COVID en el Condado de Ventura debido a la variante
19 ómicron y con el fin de seguir protegiendo la salud y la seguridad de los usuarios y empleados del tribunal, de
20 conformidad con el artículo VI, sección 1 de la Constitución estatal; el art. 128 del Código de Procedimiento Civil;
21 el art. 68070 del Código de Gobierno; el art. 10.603 del Reglamento de los Tribunales de California y la facultad
22 inherente del Tribunal (otorgado por el caso jurisprudencial Reno (2012) 55 Cal. 4º págs. 428, 522), y en
23 cumplimiento de las pautas de salud pública de los ámbitos federal, estatal y local:

24 **POR LO TANTO, POR LA PRESENTE EL TRIBUNAL RESUELVE Y ORDENA LO SIGUIENTE:**

25 1. A partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022, inclusive. Todas las salas de
26 audiencias y oficinas administrativas estarán cerradas, salvo por asuntos de urgencia imprescindibles y funciones
27 esenciales imperiosas. Con el fin de atender los asuntos de emergencia y urgentes, las siguientes salas de audiencias
28 permanecerán abiertas, a menos que se establezca lo contrario en la presente: número limitado de salas de lo penal
para asuntos de personas encarceladas y algunas personas en libertad como sigue: una (1) sala de Derecho Familiar

1 para todo tipo de órdenes de alejamiento urgentes, otras órdenes de emergencia, audiencias actualmente
2 programadas en la sala 34 para órdenes permanentes de alejamiento y diligencias programadas actualmente en la
3 sala 32 para órdenes de alejamiento permanentes por abuso de personas de edad avanzada; las salas de asuntos de
4 salud mental ubicadas fuera del tribunal; una (1) sala de procesos penales de menores; una (1) sala de tutela judicial
5 de menores; una sala en Tribunal de Menores solamente los viernes a las 9:00 a.m. para asuntos urgentes de
6 instancia de parte de derecho sucesorio, tutelas y curatelas y una (1) sala de derecho civil los martes y viernes a las
7 8:30 a.m. para órdenes de alejamiento urgentes promovidas a instancia de parte (excepto acoso), órdenes para
8 aclarar fundamentación sobre asuntos de mandato judicial o solicitudes urgentes de suspensión de ejecución de
9 desalojo o protección contra rescisión de arrendamiento. El juez supervisor de lo civil tiene la facultad, cuando haya
10 causa justificada, de otorgar permiso para que se realice una diligencia urgente a instancia de parte para un asunto
11 que no aparece anteriormente o que se entienda en otro día, en caso de que las circunstancias lo ameriten. Las partes
12 que soliciten órdenes urgentes de asunto de familia, civil o sucesiones deben hacer una reservación de audiencia
13 urgente a instancia de parte comunicándose con la secretaría del departamento correspondiente siguiendo las
14 instrucciones relacionadas con la presentación de papeles, las cuales se encuentran en la página de Internet del
15 tribunal. Se les insta a las partes a que comparezcan por Zoom en los asuntos de familia, por el servicio telefónico
16 CourtCall en asuntos de civil y por Zoom o CourtCall en asuntos de derecho sucesorio. Las conferencias
17 obligatorias de resolución para asuntos de derecho civil permanecerán en el calendario, como se establece en el
18 inciso 19 más adelante. Además, el/la juez de guardia seguirá realizando sus obligaciones regulares.

19 2. No habrá citas en persona para las oficinas administrativas, archivos y pruebas ni para los centros
20 de orientación y ayuda legal del 10 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, inclusive.

21 3. A los efectos de calcular el tiempo para la presentación de documentos según el art. 12 y 12a del
22 Código de Procedimiento Civil, del 11 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022 se consideran días festivos, con
23 excepción de lo siguiente:

- 24 a. Todos los citatorios de tipo penal y de tránsito que se presentan por medio de otro organismo
25 o por correo postal se procesarán y registrarán. Los pagos de tránsito y cobranza atrasada
26 pueden realizarse en las ventanillas exteriores que se ubican en el Palacio de Justicia de
27 Ventura o en el Tribunal Este del Condado en Simi Valley, por Internet o por correo postal.
28 Los asuntos no urgentes se agendarán durante el resto del mes de enero.

1 b. Todas las presentaciones de documentos en Tribunal de Menores que se presentan por medio
2 de otro organismo o por correo postal se procesarán y registrarán. No se agendará ningún
3 asunto no urgente durante el resto del mes de enero.

4 c. Todas las presentaciones de documentos relacionadas con audiencias que permanezcan
5 programadas en virtud de esta orden entre el 11 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2022,
6 como sigue:

7 i. Presentaciones de documentos relacionados con asuntos de urgencia, como se establece
8 en el párrafo 1; y

9 ii. Presentaciones de documentos relacionados con audiencias de personas encarceladas o
10 de detención.

11 d. La oficina administrativa también podrá registrar y procesar todo documentos que se haya
12 presentado antes del 11 de enero de 2022.

13 4. Quedará suspendida la presentación electrónica de documentos por eDelivery para asuntos de lo
14 civil, familiar, sucesiones y demandas de menor cuantía del 11 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, inclusive.
15 Los buzones para presentación de documentos tampoco estarán funcionando del 11 de enero de 2022 al 31 de enero
16 de 2022, días que se consideran festivos. Los documentos que se presenten conforme lo dispuesto en el inciso 3
17 anterior deben presentarse solamente mediante los procedimientos que se establecen en la página de Internet del
18 Tribunal o por correo postal.

19 5. Todo/a juez del tribunal podrá prorrogar un máximo de 30 días los periodos comprendidos en los
20 arts. 583.310 y 583.320 para llevar una acusación a juicio solamente en los casos en que la fecha límite
21 reglamentaria hubiese vencido de otro modo entre el 11 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2022, inclusive.
22 (Véase la orden de la juez presidente del Tribunal Supremo y el art. 68115, inciso (a), subinciso (6) del Código de
23 Gobierno.

24 6. Todo/a juez del tribunal podrá prorrogar un máximo de 90 días la duración de toda orden de
25 alejamiento temporal que hubiese vencido de otro modo entre el 11 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2022,
26 inclusive, debido a que la situación de emergencia descrita en la presente evitó que el tribunal realizara diligencias
27 para determinar si se debería registrar una orden permanente. (Véase art. 8, sección Emergencias del Reglamentos
28 de los Tribunales de California.)

1 7. Todo/a juez podrá prorrogar entre 10 y 30 días hábiles como máximo el periodo establecido en el
2 art. 859b para realizar una audiencia preliminar solamente en los casos en que la fecha límite hubiese vencido de
3 otro modo. (Véase la orden estatal de la juez presidente del Tribunal Supremo de fecha 30 de marzo de 2020.)

4 8. El/la juez supervisor de la división penal podrá prorrogar el tiempo que establece el art. 1382 del
5 Código Penal para la realización de un juicio penal por un máximo de 30 días, lo cual será aplicable en los casos en
6 que la fecha límite reglamentaria vencería de otro modo entre el 22 de diciembre de 2021 y el 20 de enero de 2022,
7 inclusive y con sujeción a una orden posterior de la juez presidente del Tribunal Supremo en la que le autorice al
8 tribunal prorrogar ese tiempo en caso de que las circunstancias lo justifiquen. (Orden de la juez presidente del
9 Tribunal Supremo de fecha 20 de diciembre de 2021, art. 68115(a)(10) del Código de Gobierno.)

10 9. Todo/a juez podrá prorrogar el tiempo para la instrucción de cargos de delitos menores e
11 infracciones por un máximo de 60 días.

12 10. Todos los asuntos de personas encarceladas actualmente programados para comparecer ante un
13 juez en las salas de instrucción de cargos y en la sala 23. La sala 10 estará cerrada. Las partes y abogados deben
14 comparecer por Zoom, siempre y cuando esté disponible en la sala que les corresponde. (Véase art. 3 del
15 Reglamento de Tribunales de California.)

16 11. Todo juez puede prorrogar el tiempo para realizar una audiencia de revocación probatoria según el
17 art. 3044(a)(2) del Código Penal por un máximo de 30 días.

18 12. Todas las audiencias de lectura de cargos, incluidas las de lectura de cargos por acusación formal,
19 conferencias de resolución anticipada y conferencias previas a juicio sin juicio programado permanecerán en la lista
20 de causas. El/la juez supervisor/a de la División Penal revisará y determinará la nueva fecha límite de todas las
21 audiencias preliminares programadas actualmente en la sala 14 a las 8:15 a.m.

22 13. Los asuntos de tránsito programados para el martes 11 de enero de 2022 en la sala S1 del tribunal
23 del este del condado (Simi Valley) permanecerán en la lista de causas. Las partes deberán permanecer afuera de la
24 sala hasta que se convoque su caso.

25 14. Todos los demás asuntos penales, que no se mencionen anteriormente de manera específica,
26 quedan aplazados un máximo de 60 días a partir de la fecha programada actual hasta una fecha posterior que se
27 indicará en un aviso a las partes. Sin embargo, el/la juez supervisor/a de la División Penal podrá agendar asuntos
28 adicionales tras determinar que el bien de la justicia pesa más que las razones de la presente para el aplazamiento. La

1 presente orden no tiene por objeto prohibirle a un/a juez recibir declaraciones de culpabilidad o desestimar
2 acusaciones.

3 15. Los/as abogados/as podrán comparecer de conformidad con el art. 977 del Código Penal, siempre
4 y cuando la renuncia a comparecer en persona según el art 977 se presentó en tiempo y forma según lo dispuesto en
5 el art. 5 del Reglamento de los Tribunales de California.

6 16. Todos los juicios de Derecho de Familia, las audiencias por solicitudes en caso de familia y
7 mediaciones que estén programadas del 11 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, inclusive quedan
8 canceladas y el tribunal los aplazará para una fecha posterior de la cual las partes recibirán aviso.

9 17. Quedan suspendidas todas las conferencias de conciliación de asuntos de familia, las conferencias
10 para programar juicio y las conferencias para la gestión procesal de casos relacionadas con presentación de
11 sentencia.

12 18. Todos los juicios largos frente a jurado y los juicios sin jurado de tipo civil (excepto por lo que se
13 indica en el número 5 anterior), las audiencias de Derecho Civil y de pedimentos, los asuntos y juicios cortos, juicios
14 *de novo* y los asuntos de la sala 22b que estén en la lista de causas entre el 11 de enero de 2022 y el 31 de enero de
15 2022, inclusive, quedan cancelados y el tribunal los aplazará para una fecha posterior de la cual las partes recibirán
16 aviso.

17 19. Durante el cierre, el tribunal seguirá realizando conferencias de conciliación obligatorias de tipo
18 civil. Todas las conferencias de conciliación obligatorias de tipo civil programadas en la sala 22 permanecerán en la
19 lista de causas del 11 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, inclusive. En caso de que una parte o
20 abogado/a no pueda comparecer vía remota usando la plataforma Zoom, debe comunicarse con la secretaria judicial
21 de la sala 22 para pedir un aplazamiento. Las instrucciones para comparecer por Zoom en las conferencias de
22 conciliación obligatoria se encuentran en la página de Internet del tribunal.

23 20. Todas las audiencias y juicios de derecho sucesorio no urgentes agendados entre el 11 de enero de
24 2022 y el 31 de enero de 2022, inclusive, quedan cancelados y se aplazarán a una fecha posterior sobre la cual las
25 partes recibirán aviso.

26 21. Todos los asuntos de desalojo actualmente programados entre el 11 de enero de 2022 y el 31 de
27 enero de 2022, inclusive, quedan cancelados y se aplazarán a una fecha posterior sobre la cual las partes recibirán
28 aviso.

1 22. Según el art. 116.57(a) del Código de Procedimiento Civil, el tribunal determina y declara que
2 existe causa justificada para posponer el periodo en que se puede atender una demanda de menor cuantía conforme
3 lo dispone el art. 116.660(a) del Código de Procedimiento Civil. El tribunal expedirá órdenes para reprogramar las
4 audiencias de asuntos de demandas de menor cuantía que actualmente estén agendados entre el 11 de enero de 2022
5 y el 31 de enero de 2022, inclusive, a una fecha posterior sobre la cual se les enviará aviso a las partes.

6 23. Todo/a juez podrá prorrogar el plazo que figura en el art. 313 del Código de Asistencia Social e
7 Institucional dentro del cual debe quedar en libertad un menor que esté bajo tutela judicial esperando a que se
8 realicen las diligencias de tutela judicial a un máximo de siete (7) días, lo cual solamente es aplicable a menores para
9 los cuales la fecha límite reglamentaria vencería de otro modo entre el 10 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2022,
10 inclusive. (Véase la orden de la juez presidente del Tribunal Supremo de fecha 7 de enero de 2022, art. 68115(a)(11)
11 del Código de Gobierno.)

12 24. Todo/a juez podrá prorrogar el tiempo establecido en el art. 315 del Código de Asistencia Social e
13 Institucional dentro del cual se le debe dar una audiencia de detención a un menor detenido que esté esperando a que
14 se realicen las diligencias de tutela judicial a un máximo de siete (7) días, lo cual solamente es aplicable a menores
15 para los cuales la fecha límite reglamentaria vencería de otro modo entre el 10 de enero de 2022 y el 31 de enero de
16 2022, inclusive. (Véase la orden de la juez presidente del Tribunal Supremo de fecha 7 de enero de 2022, art.
17 68115(a)(11) del Código de Gobierno.)

18 25. Todo/a juez podrá prorrogar el tiempo establecido en los arts. 632 y 637 del Código de Asistencia
19 Social e Institucional dentro del cual se le deba programar una audiencia de detención a un menor detenido que esté
20 esperando las diligencias de pupilaje y tenga cargos por un delito grave a un máximo de siete (7) días, lo cual es
21 aplicable únicamente a los menores cuya fecha límite reglamentaria hubiese vencido de otro modo entre el 10 de
22 enero de 2022 y el 31 de enero de 2022, inclusive. (Véase la orden de la juez presidente del Tribunal Supremo de
23 fecha 7 de enero de 2022, art. 68115(a)(11) del Código de Gobierno.)

24 26. Todo/a juez podrá prorrogar el tiempo establecido entre el art. 657 del Código de Asistencia Social
25 e Institucional dentro del cual se debe realizar una audiencia por un pedimento de tutela judicial a un máximo de
26 quince (15) días, lo cual es únicamente aplicable a los menores cuya fecha límite reglamentaria vencería entre el 10
27 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2022, inclusive. (Véase la orden de la juez presidente del Tribunal Supremo del
28 7 de enero de 2022, art. 68115(a)(12) del Código de Gobierno.)

